



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

Nº Kard. Secr: _____
Pase a: Almeida Amelo San Felo.
Fecha: _____
Jefe: _____

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXTA 241 DE
FECHA 15 DE MARZO DE 2006 EN EL
SENTIDO QUE INDICA**

EXENTA Nº 202

Stgo,

01 MAR. 2007

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución Nº520 de 1996 de dicho Organismo Contralor;
- 3.- La resolución exta. Nº 241 de 15 de marzo de 2006, que aprueba contrato de arrendamiento entre don Waldo Barraza Medina y la Dirección del Trabajo, para oficinas de la I.P.T. Colchagua;
- 4.- Ord. 097 de 06 de febrero de 2007, del Sr. Inspector Provincial del Trabajo de Colchagua;
- 5.- Escritura Pública de fecha 13 de febrero de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de marzo de 2006, se suscribió contrato de arrendamiento, entre la Dirección del Trabajo y don Waldo Barraza Medina, respecto de inmueble ubicado en calle Argomedo Nº638 de la ciudad de San Fernando, para funcionamiento de la oficinas de la IPT de Colchagua;

Que, mediante oficio Ord. Nº 097 de 6 de febrero de 2007, el Inspector Provincial del Trabajo, remitió nota mediante la cual doña Delfina Pino Rojas, informa del fallecimiento de su cónyuge, Don Waldo Barraza Medina, adjuntando certificados de defunción y matrimonio;

Que, mediante escritura pública de fecha 13 de febrero del año en curso, los Sres. Fernando Barraza Pino y Waldo Barraza Pino, declaran que conjuntamente con doña Delfina Pino Rojas, son los únicos miembros de la sucesión quedada al fallecimiento de don Waldo Barraza Medina, otorgando poder a doña Delfina Pino Rojas para percibir las rentas del arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Argomedo Nº638;

RESUELVO:

MODIFICASE la resolución exta N°241 de 15 marzo de 2006, en el sentido de dejar establecido que el pago de las rentas de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Argomedo N° 638 de la ciudad de San Fernando, deberá realizarse a doña Delfina Pino Rojas.



**PATRICIA SILVA MELENDEZ**
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


BCHQ/SAT/sat
Distribución
UCC
Partes
DRT Sexta Región



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

Nº	
Pase	Adolfo Anido V. Riquelme
Fecha	15 MAR. 2006

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 241

Stgo,
15 MAR. 2006

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución Nº520 de 1996 de dicho Organismo Contralor;
- 3.- Contrato suscrito con fecha 02 de marzo de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Inspección del Trabajo ubicada en ciudad de San Fernando, sexta región del País;

Que se hace necesario formalizar dicho contrato;

RESUELVO:

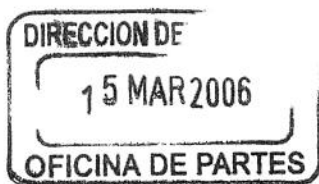
APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Waldo Barraza Medina, mediante el cual este último entrega inmueble ubicado en calle Argomedo Nº638 de la ciudad de San Fernando, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

AUTORIZASE un gasto mensual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), por concepto de arriendo de inmueble, conforme lo prescrito en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección.


PAGUESE: a don Waldo Barraza Medina conforme al siguiente detalle:

- a) a partir del mes de Abril la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, conforme lo prescrito en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

b) en el mes de Abril la cantidad de \$500.000 (quinientos mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba




MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


FLM/SAT/sat
Distribución
DRT VI Región
U. de Finanzas
U. Asesoría
of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 02 de marzo de 2006, comparecen por una parte, don Waldo Barraza Medina, abogado, casado, Cédula de Identidad N° 3.099.465-5, domiciliado en calle Manuel Rodríguez N° 1520, Villa Empleados Particulares, San Vicente, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, don Marcelo Albornoz Serrano, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle Argomedo N°638 de la ciudad de San Fernando, para uso exclusivo de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Colchagua.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente. Suma que se reajustará cada seis meses, conforme la Variación del Índice de Precios al Consumidor, en el periodo semestral precedente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, y demás gastos que correspondan.

TERCERO:

El arrendador se compromete a efectuar las siguientes reparaciones en el inmueble objeto del presente contrato:

- 1.- Sacar y sellar todos los lavamanos de oficina;
- 2.- Dejar cocina según plano original, demoler tabique y cerra comunicación hacia oficina. En espacio de cocina origen plano dejar comedor diario. Sacar Calefont;
- 3.- En portón de entrada de auto, subir hasta 2.20 mts. latón de reja.;
- 4.- Rampa discapacitados acceso al inmueble;
- 5.- Sellar puerta oficina arrendada colindante interior pasillo;
- 6.- Reparar filtración muro baño que da a pasillo interior. Tener tres baños en perfectas condiciones de funcionamiento;
- 7.- Sacar tabique que tapa ventanal hacia patio interior;
- 8.- Instalar mueble base y dos muebles aéreos en interior de despensa;

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de dos años, y comenzará a regir una vez recibidos ha conformidad, por parte de la Dirección, los trabajos de reparación descritos en la cláusula tercera. Se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, La Dirección entregará al arrendador, la cantidad de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), que ésta se obliga a restituir, dentro de los quince días siguientes a la devolución de la propiedad.

SEPTIMO:

Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:


El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería jurídica de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Decreto Supremo Nº25, de fecha 28 de enero de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


WALDO BARRAZA MEDINA
ARRENDADOR




MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIO